

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Rotario, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

50 pesetas al año * Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Diciembre 1910).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En instancia suscrita por D. Manuel García y otros, en representación de los trabajadores de varios pueblos de la provincia de Madrid, se solicita se dicte una disposición de carácter general, por la que se prohíba, en bien de la salud pública, la venta del producto denominado Lejía líquida, de cualquier forma que sea, en todo establecimiento en que se expendan artículos de comer y de beber, y aguas medicinales.

Alegan que ha sido ineficaz el acuerdo tomado por la Alcaldía de Madrid, en 10 de Diciembre de 1902, publicado en el Boletín de 14 de los mismos, con el expresado propósito, produciéndose frecuentes intoxicaciones por el empleo equivocado de dicho líquido.

Es, en efecto, peligroso para la salud pública, que en los establecimientos mencionados se expendan artículos que, cual la lejía, pueden producir graves daños á quienes, por equivocación, la ingieran. En varias Ordenanzas municipales se prohíbe la venta en las tiendas de esa clase de substancias, análogas á la expresada, y en las Ordenanzas de Farmacia, en su artículo 58, se prohíbe, en absoluto, la venta, en los locales ó almacenes de droguería, de productos que corresponden á la clase de alimentos, condimentos y bebidas.

Está, pues, aceptado el criterio restrictivo en la materia, y solamente se hace preciso que, salvando las atribuciones municipales para la redacción de las respectivas Ordenanzas, se adopte una medida general, acerca de cuyo cumplimiento se encarguen de velar, no solamente los funcionarios de los Ayuntamientos, sino los que constituyen la inspección sanitaria en general.

En mérito de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba terminantemente la venta, en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, de lejías, ya denominada Lejía líquida ó de cualquier otra forma;

2.º Que se recuerde á los funcionarios de Sanidad, provinciales y municipales, el cumplimiento del artículo 58 de las Ordenanzas de Farmacia, y

3.º Que los expresados funcionarios, así como los Alcaldes, vigilen cuidadosamente y

castiguen, dentro de sus facultades respectivas, las faltas que se cometan contra las disposiciones precitadas y las que V. S. dicte á los efectos del artículo 2.º de la ley de Sanidad, sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1910.—Merino.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 8 Diciembre 1910.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En sesión del día 21 de Noviembre último, adoptó esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.º Se fija en 670 el número máximo de acogidos en el Hospicio de Zaragoza y en 200 el de acogidos en el Hospicio de Calatayud.

Hallándose cubierto el cupó de cada Hospicio, no será admitido ningún nuevo acogido mientras no se produzca vacante, la cual será adjudicada por riguroso turno, según el orden de presentación de expedientes.

2.º Se reduce á 150 el número de plazas de acogidos en el Hospicio de Tarazona, distribuidos por su procedencia entre los partidos judiciales de la provincia en la siguiente forma:

PARTIDOS JUDICIALES	Hombres.	Mujeres	TOTAL
Ateca.....	8	5	13
Belchite.....	5	3	8
Borja.....	7	4	11
Calatayud.....	9	5	14
Caspe.....	6	3	9
Daroca.....	8	5	13
Egea.....	6	3	9
La Almunia.....	9	5	14
Pina.....	5	3	8
Sos.....	5	3	8
Tarazona.....	5	3	8
Zaragoza.....	22	13	35
TOTAL.....	95	55	150

Continuarán en este Hospicio los acogidos que actualmente se albergan, y no ingresará ningún otro hasta que se produzca alguna vacante después de reducido á 150 el número de plazas, siguiéndose en la adjudicación igual procedimiento que el señalado en el número anterior.

3.º La edad de doce años cumplidos, lo mismo si se trata de niños que de niñas, pone un límite para su admisión en el Hospicio y para el cómputo de los hijos que ha de tener el viudo ó viuda que, fundado en el número de ellos, pretenda el ingreso de alguno de ellos en el Asilo.

4.º La imposibilidad física para el trabajo de las personas en quienes se alegue como fundamento del derecho para el ingreso en el Hospicio, ha de ser absoluta, y se justificará, para

los que residan aunque sea accidentalmente en Zaragoza, por medio de reconocimiento que con la mayor escurpulosidad practicarán dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia. Cuando el padecimiento alegado no pueda apreciarse en un solo reconocimiento, ingresará el enfermo en el Hospital para someterse á la comprobación que los facultativos consideren necesaria. En uno y otro caso se expedirá la oportuna certificación haciendo constar el resultado.

La inutilidad absoluta para el trabajo de los que residan fuera de Zaragoza se acreditará con una certificación suscrita por dos Médicos, á la que se agregará el informe de los señores Alcaldes y Jueces municipales declarando que les consta, por ser público y notorio, la certeza de la inutilidad.

5.º Queda establecido sin excepción alguna, suprimiendo el último párrafo del art. 5.º del Reglamento del Hospicio, que para admitir en este Asilo á los menores de edad hijos de viudo ó viuda físicamente impedidos para trabajar, será condición indispensable la de que también ingresen los padres respectivos en el Hospicio de Tarazona, no limitándose el número de los que tengan entrada por dicho concepto en este último Establecimiento.

6.º El ingreso en el Hospicio se verificará en virtud de acuerdo que con vista del expediente respectivo dictará la Diputación ó Comisión provincial. Sólo en casos muy especiales podrá expedirse orden provisional para la admisión de un acogido, pero si no tuviese justificadas las condiciones necesarias, deberá completarse el expediente en un plazo que no exceda de quince días, pasado el cual sin verificarlo será dado de baja en el Asilo. Igual procedimiento será empleado con aquellos que ingresen por disposición de la Autoridad.

Lo que con arreglo á lo dispuesto por la Diputación se publica en el BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para que, llegado el caso, hagan saber á los interesados las condiciones exigidas para la admisión de acogidos en el Hospicio.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus descubiertos, á los deudores»

que á continuación se expresan y por los conceptos que se detallan.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los de los pueblos y quinto los de la capital, entendidos estos plazos en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1910. — El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

Relación á que se refiere este edicto.

Multas.—Alcoholes.

	Pesetas.
Azuara.—D. Orencio Alconchel	25
Belchite.—D. Teodoro Galindo	25
Moros.—D. José Navarro	25
Belchite.—D. Agustín Conde	250
Azuara.—D. Toribio Polo	25
Manuel Fleta	25
M. Gracia y C. Guier	300
Villanueva del Huerva.—D. Santiago Gracia	25
Aguilón.—D. Esteban Martín	275
Fabara.—D. Andrés Miralles	250
Belchite.—D. Sixto Lerna	50
Jaraba.—D. Ildefonso Pérez	250

Multa Sr. Delegado.

Sr. Alcalde de Gallur 17'50

Tabacos.

Calatayud.—D. Francisco Geluez 17
Alejandro Mostafi 20

Industrial.

Alcalá de Ebro.—D. Dionisio Gabás	22'10
Zuera.—D. Luis Miranda	54'13
Eloy Soler	10'10
Isidoro Atienza	18'67
Martín Auré	13'33
Alagón.—D. Leocadio Gascón	133'65
Cesáreo Benito	22'76
Santos Higuéras	27'38
Antonio Alegre	188'66
El mismo	144'72
Novallas.—Centro Labradores	15'54
Jorge Zueco	88'11
Escatrón.—D. Mateo Barrachina	45'16
Joaquín Rodrigo	35'16
Blas Antorán	35'16
Manuel Lahoz	35'10
Joaquín Prades	78'56
Félix Piazuolo	16'72
Miguel Cerezuola	103'90
Marcelino Purroy	76'17
Domingo Prades	16'58
Clemente Lizano	35'17
Eustaquio Villanueva	76'16
Benigno Mora	125'48
Bienvenido Antorán	35'16
Zaragoza.—D. Nazario Pérez	33'03
Nonaspe. D. Pedro Muñoz	88'14
Alejandro Borraz	88'14

Quinto.—D. Cirilo Abenia	76'17
Joaquín Basenas	35'16
Manuel Corral	128'90
Benito Galán	21'47
Fuentes de Jiloca.—D. Pedro Sánchez	
Latorre	22'91
Severo Pérez	10'53
Pablo Gállego	110'58
José Ornad	121'48
Pablo Aznar	14'48
Juan Jimeno	116'23
Manuel Velilla	29'01
Fabara.—D. Agustín Mesequer	22'97
Francisco Latorre	31'99
Antonio Llop y Llop	24'89
Pedro Ferrando	13'81
Pascual Mendoza	88'14
Eusebio López	88'14
Florencio Laboreo	73'94
Malón.—D. Mariano Mesa	20'72
El mismo	20'72
Gregorio Gracia	15'38
Angeles Soler	41'44
Luceni.—D. Mariano Longas	15'38
Pedro Ara Artero	10'00
Pedrola.—D. Angel Solsona	10'66
Vicente González	45'33
Pedrola.—D. Vicente Solsona	88'14
José Lidoy	91'67
Zaragoza.—D. Cristóbal Martín	25'51
Prudencio Bona	25'51
Diego Martínez	25'51
Antonio Miñana	25'51
Martín Lavilla	25'51
Mariano Turón	25'51
Tomás Marco	25'51
Agustín Redrao	33'03
Atanasio Zapata	25'51
Antonio del Val	25'51
Joaquín García	25'51
Agustín Sisamón	25'51
Francisco Lamarca	25'51
Esteban del Val	25'51
Mariano Sonor	25'51
Manuel Capapé	25'51
Vicente Carreras	25'51

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose celebrado la primera subasta para la adquisición de artículos de consumo con destino á la Casa Amparo durante el año próximo 1911, sin que se presentase postor para alguno de ellos, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia segunda subasta con las mismas condiciones y tipos que rigieron en la primera, de los artículos siguientes: treinta y seis mil kilogramos de harina, á 43 pesetas los 100 kilogramos; 1.000 decalitros de vino tinto, á 2'50 pesetas decalitro; 1.260 kilogramos de aceite, á 20 pesetas los doce kilogramos seiscientos gramos.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las once del día 7 de Enero próximo, rigiendo el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Octubre último y con arreglo á la Instrucción de subastas de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1910.— El Presidente, J. Juncosa.— Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Sofía, se han registrado casos de cólera en Varna (Bulgaria, Mar Negro).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias de los puertos, á los fines de la legislación vigente de Sanidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1910. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.— Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 4 Diciembre 1910).

Inspección general de Sanidad interior.

Con el fin de recopilar los datos seguros relativos á las pensiones que según los artículos 74, 75 y 76 de la vigente ley de Sanidad, pueden proponerse á las Cortes por el Gobierno de Su Magestad en favor de los facultativos inutilizados en el servicio durante las epidemias, ó de las viudas y huérfanos de los que en igual servicio hubiesen fallecido, las personas que en su debido tiempo solicitaron tales pensiones y tienen concluidos sus respectivos expedientes, conforme determinan las disposiciones del Reglamento de 22 de Enero de 1862, y cuya relación á continuación se inserta, podrán remitir á esta Inspección general, en el término de dos meses, á contar desde la aparición del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las instancias y documentos que justifiquen encontrarse todavía en condiciones de percibir las respectivas pensiones.

No serán cursadas las que con arreglo á lo dispuesto por este Ministerio en Real orden de 23 de Mayo de 1862, no han sido presentadas á su debido tiempo, ó sobre las que haya recaído resolución negativa en alguno de sus trámites.

Los señores Gobernadores civiles se servirán ordenar la publicación del presente anuncio y relación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias, remitiendo un ejemplar á este Centro con la posible brevedad.

Madrid 29 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

RELACION de los expedientes ultimados por este Ministerio sobre pensiones á Facultativos inutilizados en las epidemias, y de los de las viudas y huérfanos á que se refiere la orden anterior.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑOS	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de la concesión.	PENSION anual. Pesetas.
1873	Belmonte.....	D. ^a Dionisia Losada, viuda del Médico D. Ricardo Bernad.....	10 Septiembre 1873.	750
1886	Biota.....	D. ^a Manuela Arcas y Soberas, viuda del Médico D. Simón Tenias.....	6 Junio 1887.....	750
1886	Cariñena.....	D. ^a Carmen Omeda y Torres, viuda del Médico D. Mariano Ezquerro.....	19 Abril 1887.....	750
1869	Epila.....	D. ^a Pilar Gotor de Sola, viuda del Médico D. Mariano Val y Dición.....	25 Mayo 1871.....	750
1855	Encinacorba.....	D. ^a María del Pilar, D. Juan y D. Cirilo, huérfanos del Cirujano D. José Martín.....	21 Julio 1864.....	750
1865	Pina de Ebro.....	D. ^a Francisca, D. José, D. ^a Pilar y D. ^a Isabel Carceller, huérfanos del Médico D. Guillermo Carceller Barceta.....	17 Abril 1866.....	750
1869	Salillas de Jalón...	D. ^a Adelaida Lozano, viuda del Médico D. Eloy Baicerres.....	1. ^o Octubre 1871.....	750
1855	Tabuena.....	D. ^a Juana Mazo, viuda del Cirujano D. Bartolomé Francisco Sirgado.....	27 Febrero 1866.....	750
1868	Tauste.....	D. ^a Faustina Olive García, viuda del Médico D. Mariano Díaz.....	10 Abril 1871.....	750
1869	Torrijo.....	D. ^a Cesárea Gómez, viuda del Médico D. Miguel Pardina.....	7 Julio 1869.....	750
1888	Velilla de Jiloca...	D. ^a Benita Ruiz y López, viuda del Médico D. Tomás de Sanz Escolano.....	6 Marzo 1891.....	750

(Gaceta 4 Diciembre 1910.)

Madrid 19 de Noviembre de 1910.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 30 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACIÓN QUE SE CITA

Num. de exp.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3	Justo Génova García	»	20	Novbre.	1909	78	3 90	81 90
4	Lucas García Arbiol	»	»	»	»	78	3 90	81 90
5	Manuel Vera Mesa	»	»	»	»	52	2 60	54 60
6	Mariano Mañero García	»	»	»	»	62 40	3 12	65 52
TOTAL.....						270 40	13 52	283 92

SECCION SEXTA

Almonacid de la Cuba.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de este pueblo: su dotación es de cien pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar los servicios con los vecinos que poseen caballerías, á razón de cinco pesetas las mayores y cuatro las menores, en número de 120 y 60 respectivamente.

Las instancias documentadas pueden dirigirse á esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde esta fecha; pasados, se proveerá.

Almonacid de la Cuba 24 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Angel Mínguez.

Ardisa.

El padrón de cédulas personales para el año 1911 estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Ardisa 2 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Faustino Longás.

Carriñena.

D. Dámaso Romeo Soria, Alcalde ejerciente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que el día 18 de Diciembre del presente año se procederá á los arriendos en

pública subasta de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, los cuales tendrán lugar en la Sala Capitular de este Municipio, á las horas que se detallarán en el presente, y de conformidad con el pliego de condiciones de cada uno, los cuales se hallaron de manifiesto en la Alcaldía por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1904, sin que se presentara reclamación alguna, los que todavía continúan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, que son á saber:

1.º El pliego de condiciones del arriendo del cántaro y medición de vinos para el año 1911, haciéndose desde 1.º de Enero hasta 30 de Septiembre, y dicho arriendo tendrá lugar á las nueve y media, bajo el tipo en alza de tres mil quinientas pesetas.

2.º El pliego de condiciones del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para todo el año de 1911, cuyo arriendo tendrá lugar á las diez y media, bajo el tipo en alza de tres mil quinientas pesetas.

3.º El pliego de condiciones del arriendo sobre el macelo para igual año, cuyo arriendo tendrá lugar á las once y media, bajo el tipo en alza de ocho mil quinientas pesetas.

Si los remates anteriormente citados no diéran resultados satisfactorios, se celebrará un

segundo en igual forma, bajo los tipos que sirven de base para el primero.

Se advierte á los licitadores que deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, durante la primera media hora de los remates, ante la autoridad que los presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para los remates; y que el que fuera agraciado prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del 10 por 100 del tipo en que se le adjudique el remate.

Para el bastanteo de poderes, en el caso de comparecer á licitar una persona representando los derechos de otra, se ha designado al Letrado D. Julio Lon.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego.

«Proposición para optar á la subasta (aquí el arriendo á que haga proposición) de Cariñena en el año 1911», conforme al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

Don N. N. (aquí sus circunstancias personales), enterado de la subasta de arriendo de.... (aquí el que sea) durante el año 1911 en esta localidad y su término, con sujeción estricta al pliego de condiciones, base de dicha subasta, se compromete á ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Cariñena 5 de Diciembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Dámaso Romeo.—P. S M, el Secretario ejerciente, Manuel Barellas.

Escatrón.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año 1911:

- Reparto de rústica y pecuaria.
- Padrón de edificios y solares; y
- Matrícula industrial.

Escatrón 30 de Noviembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Manuel Martín.

Farlete.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1911 sobre las especies siguientes:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'40	276.500	1.106'00
Leña.....	100	2.50	0'40	1.203.957'5	4.835'83
TOTAL.					5.941'83

Farlete 29 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Agustín Fustero.—El Secretario, Marcelino Alquézar.

Fuendejalón.

Hallándose vacante la Depositaria de fondos municipales, se anuncia su provisión durante el plazo de ocho días, con el haber anual de cincuenta pesetas y previa fianza de tres mil pesetas.

Fuendejalón 1 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Manero.

Fréscano.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordado el establecimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 2.447'42 pesetas del presupuesto ordinario de 1911, en la forma siguiente:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	1'50	0'02	54.337	1.086'74
Leña.....	100	2	0'03	45.356	1.360'68
TOTAL.					2.447'42

Para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fréscano, á 21 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Lope Carrasco.—El Alcalde, Julio Oliver.

Godojos.

Se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para 1911, á los efectos reglamentarios.

Godojos 4 de Diciembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Manuel Castejón.

Ibdes.

El padrón de cédulas personales, formado en esta villa para el año inmediato de 1911, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de instrucción.

Ibdes 1 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Benigno Soria.

Malanquilla.

Por tiempo de ocho días se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales para 1911.

Malanquilla 1 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Sánchez.

Puebla de Albornón.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto en la secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación, el reparto de consumos y alcoholes de este pueblo, formado para el próximo año de 1911.

Puebla de Albornón 2 de Diciembre de 1910. —
El Alcalde ejerciente, Mariano López.

Villalba.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1911, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Leña	100	2'50	0'20	2.354	470'78
Paja	100	2	0'15	1.333	199'95
TOTAL					670'73

Y á los efectos reglamentarios, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de diez días.

Villalba 1 de Diciembre de 1910. El Alcalde, Pascual de Francia. — El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

HUERTAS GARCÍA, Gabino; de dieciocho años de edad, hijo de Bautista y Rosario, soltero, bracero del campo, natural de Guadalajara, sin domicilio conocido; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, á fin de practicar una diligencia é ingresar en la cárcel en prisión provisional en virtud de la causa que se le sigue sobre robo frustrado.

LÓPEZ PIZARRO, Jacinto; de veinticinco años de edad, soltero, del comercio, natural de México, domiciliado en Zaragoza, calle de Boggiro, núm. 62, cuyo paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la propia ciudad de Zaragoza, á fin de practicar diligencias judiciales en la causa que se le sigue por hurto de una cartera en la estación de Casetas.

PADILLA, Manuel Ramón; marinero de segunda, natural de Zaragoza, de estado soltero,

profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el Arsenal de Cartagena; procesado por marcharse de su buque estando de guardia; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Francisco Gómez Lourido, Capitán de infantería Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dado en Cartagena á treinta de Noviembre de mil novecientos diez. — El Secretario, Jacinto Fernández. — V.º B.º — El Juez instructor, Gómez.

RODRÍGUEZ PERALES, Victoriana; natural de Viver de la Sierra, estado soltera, profesión sirvienta, de veintiún años, hija de Ramón y de Tadea, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por estafa por viajar en el tren sin billete; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ser reducida á prisión.

SARBALLA BALLADO, Manuel; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión pintor, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el cuartel del Regimiento de infantería Aragón, número veintituno, sito en la calle de Aribau, número doscientos veintiséis; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Barcelona 3 de Diciembre de 1910 — El segundo Teniente Juez instructor, Nicanor Bertín.

VELA GARIJO, Balbino; hijo de Manuel y María, de veintitrés años de edad, soltero, silletero, natural y vecino de Calatayud, de estatura alta, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz larga, barbilampiño, color moreno y boca regular, cuyo último domicilio se ignora; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido de Arévalo.

CANTÓ, Juan José; cuya actual residencia se ignora; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, calle de la Democracia, núm. 62, á fin de ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye contra Modesto Franco Pinilla, sobre hurto de muebles.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17º de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DE GRACIA CRUZ, Antonio; hijo de padres desconocidos, de veintinueve años, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día veintituno de Diciembre actual, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para su asistencia al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Atóca

contra el mismo y otro sobre hurto de caba-
llerías.

MALLÉN COLLADO, Luis; hijo de Ventura y Micaela, de dieciocho años, jornalero, domiciliado últimamente en Guadalajara; comparecerá el día veintiuno de Diciembre actual, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para su asistencia al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Ateca contra el mismo y otro sobre hurto de caba-
llerías.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo y decano de esta capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre y con poder bastante de D.^{na} Matilde Lidón Barra, expediente de declaración de herederos abintestato de D. Eusebio Lidón y Barra, natural de Daroca, hijo de D. Constantino y de D.^{na} Raimunda, que falleció en Zaragoza el día veinte de Octubre último en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y cuya herencia reclama la expresada D.^{na} Matilde Lidón y Barra, hermana de doble vínculo; y en cumplimiento á las disposiciones de la ley Procesal, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la recurrente, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza á cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, José Guitarte.

Edicto.

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en expediente que instruye por comisión del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Patronato en averiguación de las causas que hayan podido dar motivo al abandono de destino del vigilante de la prisión de esta ciudad, D. Emilio Pintado, tiene acordado oír acerca de dichas causas al propio Pintado; y desconociéndose su paradero, se le cita por este edicto para que dentro de los seis días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca al expresado objeto ante dicho Sr. Juez; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza treinta de Noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sástago.

D. Alberto Minguillón, Juez municipal de la villa de Sástago;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguió expediente de información posesoria á instancia de Teodoro Tremps Catalán para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de Caspe la posesión, en concepto de dueño, de un campo, situado en la huerta de esta villa y partida «El Campillo», de cinco hanegas de cabida, que linda al N. con el cauce de la noria de «Montleer» (río Ebro), al S. con acequia, al E. con herederos de Rafael Vallespín Sariñena y al O. con José Galirido; Rafael Rozas y Mariano Albacar; que al proceder en el indicado Registro á inscribir tal finca, se observó que existía asiento de dominio de la misma á favor de Higinia Navarro ó de Francisco Tremps Navarro, en la actualidad difuntos, por lo cual se suspendió la inscripción pretendida y se tomó anotación preventiva hasta dar vista del expediente á los interesados, y que por auto de esta fecha he acordado citar á los ignorados herederos de Higinia Navarro, á Mariano, Eugenio y Lucas Tremps Catalán, como herederos de Francisco Tremps Navarro y por muerte de los mismos, á sus herederos Mariano, Benito, Rafael y Basilio Tremps Gavín y á Manuel José, Antonio y Serapia Tremps, cuyos segundos apellidos se ignoran, de domicilio desconocido to dos ellos, así como á cuantas personas les conviniera oponerse á la pretensión deducida por Teodoro Tremps Catalán, para que en el término de ocho días, á partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de manifestar si consienten que se cancele la inscripción de dominio existente y se inscriba la posesión á nombre del Teodoro; previniéndoles, que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se dictará auto ordenando la cancelación de que se trata y la inscripción de la posesión de la precitada finca á nombre de Teodoro Tremps Catalán.

Dado en Sástago á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Alberto Minguillón.—P. S. M., Manuel Burgués.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al art. 54 de las Ordenanzas de riegos, se convoca á Junta general de herederos regantes el día 18 de los corrientes, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, la objeto de elegir los Vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado á los que cesen en sus cargos; advirtiéndole que si en dicho día no se reúne suficiente número de herederos, se celebrará otra sesión el 25 del mismo, tomándose acuerdo con el número que concurra.

Cadrete 2 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Pascual Romeo.